

Finca número	Parcela	Polígono	Propietarios	Término municipal	Superficie a expropiar — m ²	Fecha levantamiento acta previa
67	42	1	D. José Ordeñaga Ibarrondo	Bilb-Sondica.	3.680	30 enero 1976, a las 11,00 horas.
68	39	1	Nueva Inmobiliaria. Arrendatario, D. Rafael Goicoechea	Bilb-Sondica.	290	30 enero 1976, a las 11,30 horas.
69	35	1	D. Faustino Jáuregui Alonso	Bilb-Sondica.	1.430	30 enero 1976, a las 12,00 horas.
70	40	1	D. Antonio Bilbao Aburto	Bilb-Sondica.	790	30 enero 1976, a las 12,30 horas.
71	76	9	Desconocido (en Catastro, Duquesa de Medinaceli)	Bilbao-Lujua	280	30 enero 1976, a las 13,00 horas.
72	77	9	Desconocido (en Catastro, Duquesa de Medinaceli)	Bilbao-Lujua.	680	30 enero 1976, a las 13,30 horas.
73	78	9	Hros. de D. Pedro Sustacha	Bilbao-Lujua.	143	30 enero 1976, a las 16,00 horas.
74	38 bis	1	D. Faustino Jáuregui Alonso	Bilb-Sondica.	680	30 enero 1976, a las 16,30 horas.
75	38	1	Nueva Inmobiliaria. Arrendatario, D. Rafael Goicoechea Egusquiza	Bilb-Sondica.	5.640	30 enero 1976, a las 17,00 horas.
76	67	9	Hros. de D. Pedro Sustacha	Bilbao-Lujua.	4.040	30 enero 1976, a las 17,30 horas.
77	50	9	D. Cosme y D. Guzmán Aguirre Arteta.	Bilbao-Lujua.	4.400	30 enero 1976, a las 18,00 horas.
78	58	9	Hros. de D. Pedro Sustacha Ugarte ...	Bilbao-Lujua.	4.160	30 enero 1976, a las 18,30 horas.

MINISTERIO DE COMERCIO

64 *ORDEN de 3 de diciembre de 1975 por la que se proroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedido a las firmas que se indican para la importación de algodón floca por exportaciones de manufacturas de algodón al amparo del Decreto 1310/1963 de 1 de junio.*

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias formuladas por varias firmas en solicitud de que les sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que les fue concedida por Orden de 10 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 20), prorrogada hasta el 20 de julio de 1975,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 20 de julio de 1975, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido por Orden de 10 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 20), prorrogada hasta el 20 de julio de 1975 para importaciones de algodón floca por exportaciones de manufacturas de algodón, previamente realizadas, al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio, a las siguientes firmas:

- «A. Navarro Espert». Calle Mar, 8, Badalona (Barcelona).
- «Sociedad Anónima Aguila». Ausias March, 125, Barcelona.
- «Sociedad Española de Tejidos, S. A.», Ali-Bey, 7-9, Barcelona.
- «Urduñola, S. A.», Barrio San Juan, Vergara (Barcelona).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molins.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

65 *ORDEN de 10 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 12 de marzo de 1975, en el recurso contencioso-administrativo número 401.480, interpuesto contra resolución de este Departamento (C.A.T.) de 12 de junio de 1971, por «Exportadora del Agro Español, S. A.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 401.480, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Exportadora del Agro Español, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio (C.A.T.) de 12 de junio de 1971, sobre reclamación de intereses, se ha dictado con fecha 12 de marzo de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número cuatrocientos un mil cuatrocientos ochenta, de mil novecientos setenta y uno, promovido por el Procurador señor Pinto, en nombre y representación de «Exportadora del Agro Español, S. A.», contra la Administración General del Estado, sobre anulación de la desestimación presunta del recurso de alzada, interpuesto por la actora ante el Ministerio de Comercio, contra resolución de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes de doce de junio de mil novecientos setenta y uno; resoluciones que se declaran nulas por no estar ajustadas a derecho, y, en consecuencia, se condena a la Administración demandada (C.A.T.) a que abone a la Sociedad demandante la cantidad de doscientas cuarenta y cuatro mil ochocientas cincuenta y cinco pesetas con ochenta y un céntimos. Todo ello sin declaración expresa sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el eludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 10 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molins.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ADMINISTRACION LOCAL

66 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Ciudad Real por la que se fija fecha para el levantamiento de acta previa a la ocupación de la finca que se cita.*

Entre las obras programadas por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos y por la excelentísima Diputación Provincial para el año 1975, figura la obra número 48.021/50, aprobada por el Consejo de Ministros del día 22 de noviembre de 1974 y titulada «Camino de arenas de San Juan a Manzanares», estando, por tanto, incluida en el Plan de Inversiones Públicas del III Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por Ley de 10 de mayo de 1972, cuyo artículo primero deja vigente el artículo 42, apartado b), del Decreto de 9 de mayo de 1969, por el que se aprueba el II Plan de Desarrollo Económico y Social, que concede los beneficios del procedimiento de expropiación forzosa con carácter de urgencia, del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A tal fin, se adjunta relación de los bienes que es necesario expropiar y que están comprendidos en el proyecto técnico de las citadas obras e incluidos en el acuerdo adoptado por esta excelentísima Diputación Provincial, de fecha 28 de junio pasado.

En su consecuencia, esta excelentísima Diputación Provincial acuerda convocar a los propietarios y titulares de los derechos afectados para que, a las once horas del día 15 de enero próximo, comparezcan en el Ayuntamiento de Puerto Lápice, al objeto de trasladarse al terreno y proceder luego al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados.

Los interesados pueden asistir personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar por un Perito y un Notario a su costa.

Ciudad Real, 23 de diciembre de 1975.—El Presidente, Fernando de Juan y Díaz.—11.411-A.

RELACION DE BIENES AFECTADOS

Una franja de terreno de 2.552,16 metros de largo por 15 de ancho, al sitio «Madara», del término municipal de Puerto Lápice, que linda: Al Norte, camino de Las Carreteras y término de Las Labores; al Sur, con finca de don Tomás Rincón, y al Este y Oeste, con resto de la finca propiedad de las hermanas Serrano Gómez-Calcerrada, lo que supone una superficie de 38.282 metros cuadrados.

Dicha finca, según resulta de la certificación expedida por el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan, es propiedad de las hermanas doña María del Sagrario y doña Hortensia Serrano Gómez-Calcerrada, con domicilio en Madrid, plaza del Conde del Valle de Suchil, número 14, tercero.